

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 8 7 -

REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION PMI VALLE
SIMPSON Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

COYHAIQUE 2 4 NOV 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI y la Resolución TRA 110790/103/2016, de fecha 29.08.2016, que designa a doña Marisol Martínez Sánchez como Directora Regional de JUNJI Región de Aysén; la resolución exenta N° 015/237 de fecha 27.09.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto PMI, de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Contrato de aportes para ejecución de proyectos, suscrito con fecha 28.09.2016, entre JUNJI y Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson; Certificado de Vigencia de Personalidad y Personalidad Jurídica N° 183, de fecha 09.06.2016, Certificado de Inscripción en registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.882 de presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que, con fecha 15 de marzo de 2016 se suscribió contrato de aportes para la ejecución de proyecto "PMI Ayelen Valle Simpson" con el centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, para el funcionamiento del programa entre el 01 de enero y el 15 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, lo anterior aprobado mediante Resolución exenta N° 015/064, de fecha 28 de marzo de 2016.

6.- Que, se hizo necesario solicitar a nivel central recursos para la continuidad del programa, toda vez que en la localidad de Valle Simpson aun no comienza a funcionar el nuevo jardín infantil, el cual estaba proyectado a mediados del presente año, por cuanto es imperioso cubrir la demanda existente en la citada localidad.

7.- Que mediante ordinario N° 015/564 de fecha 07 de septiembre de 2016, de la Directora Regional JUNJI Aysen, dirigido a Directora Equipo Tecnico de

la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se solicita continuidad y financiamiento de PMI "Ayelen Valle Simpson" desde el 15 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por la suma total de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos).

8.- Que, a través de Ordinario N°015/2245 de fecha 14.09.2016, de la directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba continuidad del PMI "Ayelen de Valle Simpson", código 11101032, con un presupuesto de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos).

9.- Que, con fecha 27 de septiembre de 2016, mediante resolución exenta N°015/237, de la Directora Regional JUNJI Región de Aysén, se procedió aprobar la disponibilidad de recursos para la ejecución de Proyecto PMI "Ayelen Valle Simpson", por el monto total de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos), y se autorizó la celebración del respectivo convenio PMI año 2016.

10.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2016 se suscribe contrato de Aportes para la Ejecución de Proyectos entre la JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, el cual contempla como fecha de inicio de actividades desde el 16 septiembre y como fecha de término hasta el 31 de diciembre de 2016.

11.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio, dado el retraso en la apertura del Jardín Infantil Clásico construido en la localidad por Metal Presidencial.

12.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de transferencia.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la Infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y el "Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Simpson" de la localidad de Valle Simpson, con fecha 21 de Octubre de 2016, y que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA MOVILIZACION PROGRAMA PMI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN

Y

**ORGANIZACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE
SIMPSON**

En Coyhaique, a 21 de Octubre del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada por su Directora Regional de JUNJI, Región Aysén doña **Marisol Martínez Sánchez**, Cédula de Identidad N°8.640.288-2, ambas domiciliadas en calle Riquelme N° 395, de la ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", **RUT N°65.031.391-7**, representada por su Presidenta doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y su Tesorera doña **Danila Verónica González Miranda**, Cédula de Identidad N°16.102.742-1, todas mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 28 de septiembre de 2016, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON**", Código N° 11101032. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/251 con fecha 21 de Octubre 2016, de la Directora Regional de JUNJI Región de Aysén.

SEGUNDO:

El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora Regional JUNJI Aysén, aceptado su solicitud e informado de ello a la Directora Equipo Técnico Doña Antonia Cepeda Antoine, mediante Ord. N°15/564, de fecha 07.09.2016.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la suma de \$2.100.000 (Dos millones cien mil pesos), monto que se transferirá en 04 cuotas, desglosadas de la siguiente manera: 01 cuota de \$300.000 (trescientos mil Pesos) transferirán con la suscripción de este convenio y tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo y 03 cuotas iguales de \$600.000 (seiscientos mil pesos). Las cuales transferirán en forma mensual, y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

La **1ª (Primera) cuota** se transferirá con la tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio, para cubrir los gastos de movilización de los párvulos, correspondiente al traslado desde el 16 al 30 de Septiembre del 2016, periodo en el cual comenzó a funcionar la continuidad del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia (PMI) Ayelen de Valle Simpson.

La **2ª (Segunda) cuota** se transferirá una vez esté aprobada y efectuada la rendición de la 1ª (primera) cuota.

La **3ª (Tercera) cuota** se transferirá una vez esté aprobada y efectuada rendición de la 2ª (cuota).

La **4ª (Cuarta) cuota** se transferirá una vez esté aprobada y efectuada la rendición de la 3ª (cuota), la cual tendrá plazo máximo de rendición el día 30 de diciembre del 2016.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro **Nº 84361536958**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos los primeros 5 días hábiles de cada mes por la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI y, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República y se cancelará dentro de 10 primeros días hábiles de cada mes.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará las transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Que la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 del 2016, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución

Fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2016, ya individualizado.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/564 de fecha 07.09.2016, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía solicitud de continuidad proyecto PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2016, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.
- b) Ordinario N° 015/2245 de fecha 14.09.16, la Directora Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, que se aprueba el proyecto de continuidad desde el 16 de septiembre a diciembre año 2016 de Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos).
- c) Resolución Exenta N°015/237 con fecha 27.09.2016, de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Proyecto PMI y autoriza la celebración de convenio movilización de párvulos PMI Ayelen de valle Simpson año 2016.
- d) Resolución Exenta N°015/251 con fecha 21.10.2016, de la Directora Regional JUNJI Aysén, la cual autoriza convenio de ejecución a PMI Ayelen de Valle Simpson y dispone transferencia de fondos.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO:

La personería de doña **Marisol del Carmen Martínez Sanchez**, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/103/2016 de fecha 28 de agosto de 2016, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y doña **Danila Verónica Gonzalez Miranda**, Cédula de Identidad N°16.102.742-1, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", consta en certificado N° **183**, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 09 de junio 2016, facultades contenidas en el artículo 57° en los Estatutos de la organización.

2.- TRANSFERIRASE a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente por doña Erna Margarita Prieto Villarroel, Rut N°9.918.628-3 y su tesorera doña Danila Veronica Gonzalez Miranda, Rut N° 16.102.742-1, todas mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N Recinto Escuela Valle Simpson, de la localidad de Valle Simpson, Comuna de Coyhaique, la suma total de \$2.100.000 (Dos millones cien mil pesos), recursos que serán entregados en 4 cuotas, desglosadas de la siguiente manera: 01 cuota de \$300.000 (Trescientos mil pesos) transferirán con la suscripción de este convenio y tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo y 03 cuotas iguales de \$600.000 (seiscientos mil pesos). Las cuales transferirán en forma mensual, y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior. Los montos señalados precedentemente serán depositados a la cuenta de ahorro N° 84361536958, del Banco Estado perteneciente al Centro de Padres y Apoderados Ayelen Valle Simpson.

3.- IMPUTESE, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 del programa 02, Transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2016.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSEN

MMS/MPVT/VAP/ACC/sic
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Dirección Planificación
- ◆ Sub. Dirección Técnica
- ◆ Técnico Financiero PMI
- ◆ Archivo

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INCA	
PLANIFICACION DE	
REF	
N°	981858
COD	055891
	24 031 72 002
FECHA:	09. 11. 2016